



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP. 2959/2019**, interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 14 de junio de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, se ingresó una solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0109000180119**, por medio de la cual el particular requirió a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en **medio electrónico**, la siguiente información:

“ ...

Respecto a la convocatoria emitida por la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (Cdmx) dirigida a todo el personal operativo, administrativo, PBI y PA, para que participe en el selectivo interno denominado Poliolimpiada 2019 SSC, rumbo a los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019, solicito se informe lo siguiente:

1. ¿Cuál es el monto del presupuesto destinado para que el personal operativo, administrativo, PBI y PA de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Cdmx, participe en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019?
2. ¿Dicho presupuesto cuenta recursos federales?
3. ¿Dónde se llevará a cabo el selectivo denominado Poliolimpiada 2019 SSC?
4. ¿Cuánto dinero del presupuesto se destinó en el selectivo denominado Poliolimpiada 2019 SSC?
5. ¿Dónde se llevarán a cabo los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

6. ¿Cuáles son las pruebas de atletismo seleccionadas para realizarse en la Poliolimpiada (100, 200, 400, 800, 1500 metros)?

7. ¿Cuál es el monto del presupuesto destinado a la disciplina de atletismo?

8. ¿Cuáles son las categorías de atletismo según las edades que se consideraron para participar en el selectivo interno denominado Poliolimpiada 2019 SSC? Proporcionar soporte documental.

9. ¿Las categorías de atletismo según las edades, son acordes con los criterios de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo y la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo?

10. ¿Cuáles son los criterios para seleccionar al personal operativo, administrativo, PBI y PA de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que participará en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019, en la disciplina de atletismo? (edad, tiempos, favoritismos, etc.) Proporcionar soporte documental de los criterios.

En caso de que no existan, señalar el motivo por el cual no los hay, y en consecuencia cómo es que seleccionarán a los que participarán en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019.

11. ¿Quiénes son los responsables de seleccionar a los participantes en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019, en la disciplina de atletismo en las ramas femenil y varonil? Señalar el cargo y sus funciones. Asimismo, indicar si los responsables de seleccionar a los que participarán en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019 en la disciplina de atletismo, pueden participar en las pruebas para ser seleccionados.

12. ¿Los criterios para seleccionar al personal operativo, administrativo, PBI y PA de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Cdmx que participará en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019, son acordes con los señalados por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo y la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo?

13. ¿Cuántos lugares están destinados por prueba de atletismo, para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Cdmx?

14. ¿Cuántos lugares están destinados por prueba de atletismo - carrera atlética en la rama femenil, en las categorías que hubiere para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Cdmx? (Ejemplo: 15 lugares para mujeres de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

categoría libre en la carrera de 200 m, 10 lugares mujeres para la categoría master en la carrera de 1500 metros, etc.

15. Asimismo, solicito el número y nombre de los servidores públicos, por prueba de atletismo en la categoría femenil, que participaron en el selectivo interno denominado Poliolimpiada 2019 SSC, y el soporte documental de los tiempos y distancias que recorrieron.

16. En caso de contar con el listado de seleccionadas en la rama femenil, en cada una de las pruebas de atletismo, proporcionar la misma, así como el soporte documental de los criterios que se consideraron para seleccionarl

...” (sic)

II. El 27 de junio de 2019, a través del Sistema electrónico INFOMEX, el sujeto obligado notificó al particular la ampliación de término para dar contestación a su solicitud de información.

III. El 08 de julio de 2019, el sujeto obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, dio respuesta a la solicitud de información de la particular, remitiendo el oficio **SSC/DEUT/UT/3919/2019**, de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, por medio del cual le informa lo siguiente:

“ ...

Por esta razón y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93 fracciones I, IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se realizaron las gestiones necesarias al interior de ésta Secretaría considerando las atribuciones establecidas en su Reglamento Interior, Manual Administrativo y demás normatividad aplicable.

Como resultado de dicha gestión la **Dirección General de Recursos Financieros**, emitió su respuesta, bajo los siguientes términos:

Respuesta:

“Por lo que refiere a sus preguntas contenidas en lo numerales “1, 2, 4 y 7”, esta Unidad Administrativa informa que de conformidad al presupuesto asignado a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, no se tienen recursos etiquetados para el ejercicio 2019, bajo el concepto de "Poliolimpiadas" (sic).

Asimismo la **Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito**, emitió su respuesta, bajo los siguientes términos:

Respuesta:

3) *¿Dónde se llevará a cabo el selectivo denominado Poliolimpiadas 2019 SSC? Al respecto informo a usted, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 fracción IV, V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dentro de sus funciones y atribuciones; estará llevando a cabo las competencias de selección de los competidores, en diversos Centros Deportivos Públicos, dentro de las alcaldías de la Ciudad de México.*

5) *¿Dónde se llevarán a cabo los Juegos Latino Americanos de Policías y Bomberos?*

Al respecto informo a usted, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 fracción IV, V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dentro de sus funciones y atribuciones; los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos 2019, se llevarán a cabo, en diversos Centros Deportivos Públicos, dentro de las alcaldías de la Ciudad de México.

6) *¿Cuáles son las pruebas de atletismo seleccionadas para realizarse en la Poliolimpiada (100, 200, 400, 800, 1500 metros)?*

Las pruebas son las siguientes: 100 mts 200 mts 400 mts 800 mts 1,500 mts 3,000 mts y 8,000 (pista) en ambas ramas varonil y femenil, en apego a las edades en las ramas y categorías del reglamento de los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos 2019, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica. www.lapyb.com.

8) *¿Cuáles son las categorías de atletismo según las edades que se consideraron para participar en el selectivo interno denominado Poliolimpiada 2019 SSC? Proporcionar soporte documental.*

Las categorías son las siguientes: Hombres y mujeres más y menos 40 años; en apego a las edades en las ramas y categorías del reglamento de los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos 2019, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica. www.lapyb.com.

9) *¿Las categorías de atletismo según las edades, son acordes con los criterios de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo y la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo?*

Al respecto informo a usted que la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social, en referencia a la realización de la Poliolimpiada 2019 SSC, se apego a las edades en las ramas y categorías del reglamento de los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos 2019, así como a los criterios solicitados por Asociaciones y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

Federaciones de Atletismo, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica. www.lapyb.com.

10) ¿Cuáles son los criterios para seleccionar al personal operativo, administrativo, PBI y PA de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que participará en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019, en la disciplina de atletismo? (edad, tiempos, favoritismo, etc.) Proporcionar soporte documental de los criterios. En caso de que no existan, señalar el motivo por el cual no los hay y en consecuencia cómo es que seleccionaran a los que participarán en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019.

Al respecto informo a usted que la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social, en referencia a la realización de la Poliolimpiada 2019 SSC, se apegó a los lineamientos y reglamentos de los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos 2019; así como de los resultados obtenidos de los participantes en los selectivos de cada disciplina.

11) ¿Quiénes son los responsables de seleccionar a los participantes en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019, en la disciplina de atletismo en las ramas femenil y varonil? Señalar el cargo y sus funciones. Asimismo, indicar si los responsables de seleccionar a los que participarán en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019 en la disciplina de atletismo, pueden participar en las pruebas para ser seleccionados.

Al respecto informo a usted que la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social, en referencia a la al evento deportivo Poliolimpiada 2019 SSC, rumbo Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos 2019; el único personal encargado de obtener, clasificar y seleccionar los resultados de cada competidor en las disciplinas de las Poliolimpiada SSC 2019, es personal de jueceo externo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por lo que, el personal de jueceo no podrá participar en la justa deportiva, lo anterior de conformidad con los lineamientos y reglamento de los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos 2019, referidos en los incisos A) y B) - únicamente los candidatos que podrán participar en la competencia; deberán trabajar como como policías y bomberos en activo; así como tener formación oficial como policías o bomberos, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica. www.lapyb.com.

12) ¿Los criterios para seleccionar al personal operativo, administrativo, PBI y PA de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que participará en los juegos latinoamericanos de policías y bomberos 2019, son acordes con los señalados por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo y la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo?

Al respecto informo a usted que la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social, en referencia a la realización de la Poliolimpiada 2019 SSC, se apegó a las edades en las ramas y categorías del reglamento de los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos 2019, así como a los criterios solicitados por Asociaciones y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

Federaciones de Atletismo, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica, www.lapyb.com.

13) ¿Cuántos lugares están destinados por prueba de atletismo, para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX?

Al respecto informo a usted que la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social, en referencia a la realización de la Poliolimpiada 2019 SSC; los lugares destinados son de acuerdo a los primeros lugares obtenidos en cada disciplina. :

14) ¿Cuántos lugares están destinados por prueba de atletismo - carrera atlética en la rama femenil, en las categorías que hubiere para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX? (Ejemplo: 15 lugares para mujeres de la categoría libre en la carrera de 200 m, 10 lugares mujeres para la categoría master en la carrera de 1500 metros, etc.).

Al respecto informo a usted que la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social, en referencia a la realización de la Poliolimpiada 2019 SSC; los lugares destinados son de acuerdo a los primeros lugares obtenidos en cada disciplina.

15) Asimismo, solicito el número y nombre de los servidores públicos, por prueba de atletismo en la categoría femenil, que participaron en el selectivo interno denominado Poliolimpiada 2019 SSC y el soporte documental de los tiempos y distancias que recorrieron.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 fracción II, III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Art. 21, 186, 191, 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se proporciona cuadro de tiempos y distancias que recorrieron las participantes. Anexo 1

16) En caso de contar con el listado de seleccionadas en la rama femenil, en cada una de las pruebas de atletismo, proporcionar la misma, así como el soporte documental de los criterios que se consideraron para seleccionarl

Al respecto informo a usted que la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social, no cuenta por el momento con los listados del personal seleccionado en la rama femenil, en cada una de las pruebas de atletismo, ya que el personal encargado de obtener, clasificar y seleccionar los resultados de cada competidor en las disciplinas de las Poliolimpiada SSC 2019, se encuentra deliberando los resultados en comento”(sic).

Por todo lo antes expuesto, ésta Unidad de Transparencia, da por concluida la tutela del trámite; sin embargo, **se hace de su conocimiento que usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión**, en contra de la respuesta que le ha otorgado esta Dependencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles, con fundamento en lo previsto por los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 237, de la Ley referencia, como a continuación se describe:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

Artículo 236. *Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:*

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o*
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.*

Artículo 237. *El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:*

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;*
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;*
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;*
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;*
- V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;*
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y*
- VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.*

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

No omito mencionar que, para cualquier duda y/o aclaración respecto a la respuesta que por esta vía se le entrega, estamos a sus órdenes en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

Teléfono 5242-5100 Ext 7801; correo electrónico informacionpublica@ssp.df.gob.mx, donde con gusto le atenderemos, para conocer sus inquietudes y en su caso asesorar y orientarle respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
...”

IV. El 17 de julio de 2019, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el recurso de revisión interpuesto por la particular, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información, en los términos siguientes:

“ ...

Razones o motivos de inconformidad

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, vulneró mi derecho humano de acceso a la información pública previsto en los artículo 6 constitucional y 4 de la Ley General de Transparencia y 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que no dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 0109000180119, registrada el 14 de junio del año en curso, siendo que dicho derecho comprende entre otros supuestos solicitar y recibir la misma.

V. El 17 de julio de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP. 2959/2019** y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. El 05 de agosto 2019, se previno al recurrente para que, en el término de cinco días hábiles, aclarara sus razones o motivos de inconformidad, acorde a las causales de procedencia contempladas en el artículo 234 de la Ley de la materia. Lo anterior, con fundamento en el artículo 234, 236, 237 y 238 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

VII. El 06 de agosto de 2019, se notificó al particular, a través de la dirección electrónica que fue proporcionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartados D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, y 14, fracción III, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Por cuestión de técnica jurídica, previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio oficioso de las causales de improcedencia, toda vez que son necesarias para la válida constitución de un proceso, así como por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente. Al respecto, el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;**
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Visto el artículo que antecede y analizadas las constancias que integran el presente expediente, se observa lo siguiente:

Por auto de fecha 05 de agosto de 2019, **se previno al recurrente** para que precisara sus razones o motivos de inconformidad, acorde a las causales de procedencia señaladas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, concediéndole un término de **cinco días hábiles** para desahogar dicho requerimiento.

El acuerdo que antecede se notificó a la particular el día **06 de agosto de 2019**, a través del correo electrónico que proporcionó para tales efectos, por lo que el término de cinco días hábiles concedido para que desahogara la prevención arriba mencionada, transcurrió **del 07 al 13 de agosto de 2019**, sin contar los días 10 y 11 de agosto del presente año, por considerarse días inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, disposición normativa de aplicación supletoria en la materia.

Así las cosas, de las constancias que obran en el expediente, **no se desprende que este Instituto haya recibido, entre los días 07 al 13 de agosto de 2019**, alguna promoción remitida por el particular, tendiente a desahogar la prevención ordenada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

En consecuencia, **SE DESECHA** el presente recurso de revisión, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución, con fundamento en el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: RR.IP. 2959/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

JAFG/MMMM